



PROVEE PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. N° 10 / ROL D-045-2017

Santiago, 24 NOV 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 03 de julio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-045-2017, con la formulación de cargos a Interchile S.A (en adelante "Interchile" o "la Empresa"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, en relación a la Resolución Exenta N°1608, de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "RCA N° 1608/2015"), que califica favorablemente el proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico".

2° Que, con fecha 28 de julio de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó ante esta Superintendencia un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017, de 30 de agosto de 2017, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por Interchile S.A, otorgándose un plazo de 7 días hábiles para la presentación de un PdC refundido, que incorporase las observaciones indicadas.

4° Que, con fecha 31 de agosto de 2017, esta Superintendencia recepcionó el Ord. N° 285, de 29 de agosto de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, a través del cual se remiten los antecedentes presentados por la señora Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos (en adelante, "la Cooperativa"), en reunión sostenida el 21 de agosto del año en curso con dicho Servicio.

5° Que, con fecha 04 de septiembre de 2017, esta Superintendencia recepcionó un escrito presentado por la Cooperativa de Comerciantes Ambulantes y Establecidos El Esfuerzo, por medio del cual se aportan nuevos antecedentes. En razón de lo anterior, y de conformidad al principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley 19.880, se estimó necesario incorporar las presentaciones de la Cooperativa al presente procedimiento administrativo, poniéndolas en conocimiento de Interchile S.A., a objeto de que ésta adujera lo que estimase pertinente.

6° Que, con fecha 25 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 5 / Rol D-045-2017, de fecha 8 de septiembre de 2017, presenta observaciones, apreciaciones y comentarios en relación a los antecedentes presentados por Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos y recepcionados por esta Superintendencia con fecha 31 de agosto de 2017, y con fecha 04 de septiembre de 2017. Asimismo, con fecha 25 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, presenta un PdC refundido, de conformidad a lo solicitado por esta Superintendencia en su Resolución Exenta N°4/ Rol D-045-2017.

7° Que, mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017, de 11 de octubre de 2017, esta Superintendencia tuvo por incorporado al expediente del presente procedimiento el escrito presentado por Interchile S.A. con fecha 25 de septiembre de 2016, a la vez que se realizan una serie de observaciones al PdC refundido presentado por Interchile S.A. en la misma fecha, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de un PdC refundido, que incorpore las observaciones indicadas.

8° Que, también con fecha 11 de octubre de 2017, la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos, presentó un escrito ante esta Superintendencia, por medio del cual se presentan alegaciones, documentos y otros elementos de juicio, para su consideración en el presente procedimiento. En razón de lo anterior, y de conformidad al principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley 19.880, se estimó necesario incorporar las presentaciones de la Cooperativa al expediente del procedimiento, poniéndolas en conocimiento de Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 7 / Rol D-045-2017, a objeto de que ésta adujera lo que estimase pertinente.

9° Que, con fecha 17 de octubre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz presenta un escrito, mediante el cual se aportan observaciones, apreciaciones y comentarios a la presentación realizada por la Cooperativa con fecha 11 de octubre de 2017; a la vez que se adjunta el PDC refundido en el cual se incorporan las observaciones realizadas por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017.

10° Que, con fecha 25 de octubre de 2017, esta Superintendencia recepcionó un nuevo escrito presentado por la Cooperativa El Esfuerzo, mediante el cual se acompañan antecedentes adicionales al presente procedimiento administrativo. En razón de lo anterior, y de conformidad al principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley 19.880, una vez más se estimó necesario incorporar las presentaciones de la Cooperativa al expediente del presente procedimiento administrativo, poniéndolas en conocimiento de Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 9 / Rol D-045-2017, a objeto de que ésta adujera lo que estimase pertinente.

11° Que, en la misma Resolución Exenta N° 9 / Rol D-045-2017, esta Superintendencia solicitó información adicional a los denunciantes sobre los siguientes puntos:

1. Copia del Balance General de todos los carros gastronómicos que componen la Cooperativa y que hayan iniciado actividades en el Servicio de Impuestos Internos, para los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016.
2. Fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta de la situación actual de los carros gastronómicos de la Cooperativa El Esfuerzo, en cuanto a si cuentan con abastecimiento de luz eléctrica, agua potable y alcantarillado.
3. Copia de todas aquellas comunicaciones, y actas de reuniones, que se hayan producido entre Interchile S.A. y la Cooperativa El Esfuerzo, en el marco de la implementación del Protocolo de Acuerdo existente, y de las gestiones realizadas para materializar las obras contenidas en él.
4. Indicar si, producto de las modificaciones que se incorporaron en el proyecto de agua potable¹, fue necesario gestionar la modificación de la Resolución DRV-IV N° 51/2017, de la Dirección Regional de Vialidad Coquimbo, por medio de la cual se autorizó a la Municipalidad de Los Vilos para intervenir el camino público denominado Ruta D-700.

12° Que, con fecha 15 de noviembre de 2017, la Cooperativa El Esfuerzo presentó ante esta Superintendencia un escrito por medio del cual se responde a la solicitud de información realizada, adjuntando los siguientes antecedentes:

1. Copia de balances generales y Formularios F22 del SII desde el año 2011 hasta el año 2016 asociados a 10 carros gastronómicos de los socios de la Cooperativa. En relación a esta información, la carta conductora acompañada hace presente que no se incluye información de aquellos carros que no presentan balance anual, y que pagan un impuesto diferenciado como pequeños comerciantes.
2. Copia de balance general del año 2016 de uno de los socios de la Cooperativa que se incorporó a partir de ese año, razón por la cual no existe información asociada los años 2011 a 2015.
3. Informe de resumen de ventas y utilidades por año desde 2011 al 2016 de socios participantes en la Cooperativa de Servicios de Comerciantes El Esfuerzo de Los Vilos, realizado por Galleguillos Auditores, Consultores Limitada, Rut 77.835.440-3.
4. Certificado de la empresa Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A. (CONAFE), que certifica que la Cooperativa de Servicios de Comerciantes El Esfuerzo no cuenta con servicio eléctrico por parte de esta Compañía, que sería el principal abastecedor de energía eléctrica en la Región de Coquimbo.
5. Documento de la Empresa Aguas del Valle que certifica que el proyecto presentado para dotar de agua potable a los carros gastronómicos en el terreno "Demasia de faja fiscal Panamericana Norte Km 225 Los Vilos" aún no ha sido recepcionado por la Empresa, con lo cual se demostraría que los carros gastronómicos no cuentan con suministro de agua potable.

¹ De conformidad a lo informado por la Municipalidad de Los Vilos a JC Ingeniería con fecha 06 de marzo de 2017, según se describe en el Informe de Gestión Social acompañado en Anexo V del PdC presentado por Interchile S.A. con fecha 17 de octubre de 2017.

6. Acta de inspección notarial que da cuenta de la situación actual de los carros gastronómicos de la Cooperativa El Esfuerzo, y que incluye fotografías.
7. Copia de actas de reuniones y comunicaciones entre Interchile S.A. y la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos. Mediante carta conductora se hace presente que existen otros registros, de los cuales la Cooperativa no cuenta con copia.

13° Que, por último, en el escrito indicado, se señala que no existió necesidad de gestionar modificaciones de la resolución N° DRV-IV N° 51/2017 de la Dirección Regional de Vialidad de Coquimbo.

14° Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A. presentó un escrito en el cual, de conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 9 / Rol D-045-2017, de 3 de noviembre de 2017, se formulan observaciones, apreciaciones y comentarios en relación a los antecedentes presentados por Cooperativa El Esfuerzo con fecha 25 de octubre de 2017, solicitando a esta Superintendencia tener presente las referidas observaciones.

15° Que, en relación a la información aportada con fecha 15 de noviembre de 2017 en respuesta a la solicitud de esta Superintendencia, la Cooperativa El Esfuerzo solicitó que las copias en físico de los balances generales de 11 de los carros que componen la Cooperativa fuesen confidenciales, invocando, en este sentido, el artículo 6 de la LO-SMA, de conformidad al cual *"Siempre que los documentos y antecedentes no tengan el carácter de públicos, los funcionarios de la Superintendencia deberán guardar reserva de aquellos que conocieren en el ejercicio de sus funciones, relativos a los negocios de las personas sujetas a su fiscalización y deberán abstenerse de utilizarlos en beneficio propio o de terceros"*.

16° Que, en este punto, cabe tener presente lo indicado por esta Superintendencia en los considerandos 42 a 47 de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017, en relación a las normas y criterios que regulan la publicidad de los documentos que conforman el expediente administrativo, los cuales se entienden reproducidos en la presente resolución.

17° Que, el objetivo por el cual esta Superintendencia solicitó a la Cooperativa los Balances Generales de todos los carros gastronómicos que componen la Cooperativa, y que hayan iniciado actividades en el Servicio de Impuestos Internos, para los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, y 2016 radica, principalmente, en determinar potenciales variaciones en los niveles de ventas asociados a los carros que integran la Cooperativa, durante los últimos 6 años. En razón de lo anterior, otros contenidos de dicha documentación, carecen de relevancia en el marco del presente procedimiento sancionatorio, a la vez que son susceptibles de afectar derechos de carácter comercial o económico de los socios de la Cooperativa El Esfuerzo, razón por la cual -a su respecto- se acogerá la solicitud de reserva planteada por la Cooperativa.

18° Que, por otra parte, en lo relativo a la información de las ventas y utilidades asociadas a los carros gastronómicos, a modo de compatibilizar las exigencias de publicidad de los antecedentes del expediente, con la solicitud de reserva de los antecedentes y el marco normativo vigente -así como con los objetivos tenidos en consideración por esta Superintendencia al solicitar la referida información-, se reservará la

identidad y detalles asociados a los socios de la Cooperativa a los cuales corresponde la información de ventas y utilidades presentada en los respectivos balances².

19° Que, en el artículo 10 de la Ley 19.880 se establece el principio de contradictoriedad, de conformidad al cual los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio. En este contexto, el inciso cuarto del citado artículo, establece que *"En cualquier caso, el órgano instructor adoptará las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de contradicción y de igualdad a los interesados en el procedimiento"*.

20° Que, de conformidad a lo indicado en los considerandos precedentes, se incorporarán al expediente del presente procedimiento sancionatorio los antecedentes presentados por la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos, con fecha 15 de noviembre de 2017, en respuesta a la solicitud de información realizada por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 9 / Rol D-0045-2017; poniéndolos en conocimiento de Interchile S.A., a objeto de que ésta aduzca lo que estime pertinente. Los referidos antecedentes se encuentran disponibles para su revisión en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en el expediente público del procedimiento sancionatorio Rol D-045-2017: <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1575>.

RESUELVO:

I. **ACOGER PARCIALMENTE** la solicitud de **reserva de información** realizada por la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos, en relación a los balances generales asociados a 11 carros gastronómicos, presentados con fecha 15 de noviembre de 2017.

II. **TENER POR INCORPORADOS** al expediente del presente procedimiento administrativo los antecedentes presentados por Cooperativa de Servicios de Comerciantes Ambulantes El Esfuerzo de Los Vilos ante esta Superintendencia con fecha 15 de noviembre de 2017, otorgando un plazo de **3 días hábiles** a Interchile S.A. para aducir lo que estime pertinente en relación a los referidos documentos.

III. **TENER PRESENTE** las **observaciones, apreciaciones y comentarios presentados por Interchile S.A.** con fecha 16 de noviembre de 2017, en relación a los antecedentes presentados por la Cooperativa el Esfuerzo con fecha 25 de octubre de 2017.

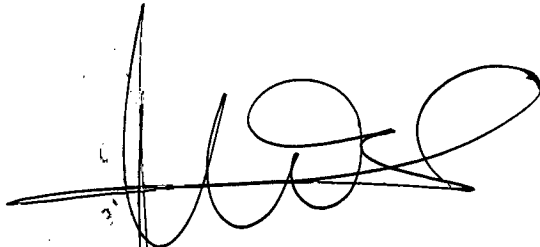
IV. **NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, al Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, representante legal de Interchile S.A., domiciliado en Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, Oficina 1801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y a doña Aida Arenas González, Presidenta de la

² Sin perjuicio de lo anterior, los balances generales se encuentran publicados en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA) en archivos separados para cada carro gastronómico, de manera de permitir identificar aquella documentación que corresponden a una misma unidad.



Cooperativa El Esfuerzo, domiciliada en Pasaje Lima N° 58, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente


RCF/CAG

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Jefe Oficina Región de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.